

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

ACTA N° 01/98

En Valparaíso, a 6 de enero de 1998, siendo las 11:20 horas, en dependencias de la Subsecretaría, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo, citada mediante carta circular N° 23, de fecha 23 de diciembre de 1997, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Pesca don Juan Manuel Cruz Sánchez, con la asistencia de los siguientes consejeros:

- * Sr. Juan Rusque A., Director Nacional de Pesca;
- * Sr. Louis Allamand Z., Subdirector de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
- * Sr. Pablo Alvarez T., Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- * Sr. Eduardo Vío G., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- * Sr. Andrés Couve R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- * Sr. Domingo Jiménez O., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- * Sr. Daniel Malfanti P., consejero titular, representante de los industriales de plantas de elaboración;
- * Sr. Osciel Velásquez H., consejero titular, representante de los pequeños armadores pesqueros;
- * Sr. José Luis Del Río G., consejero titular, representante de los armadores industriales;
- * Sr. Carlos Vial I., consejero suplente, representante de los cultivadores;
- * Sr. Luis Almonacid A., consejero titular, representante de los oficiales de naves pesqueras;
- * Sr. Hugo Roa R., consejero suplente, representante de los tripulantes de naves pesqueras;
- * Sr. David Lagos C., consejero suplente, representante de los trabajadores de plantas de procesamiento de productos del mar;

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

Participó además, la Sra. Edith Saa como secretaria ejecutiva y ministro de fé.

Excusaron su asistencia los consejeros Sres. Carlos Moreno, Juan Claro, Claudio Arteaga, Ludwig Vetter y Alexis Cancino.

El Presidente dió inicio a la sesión señalando que se ha convocado a esta reunión extraordinaria, con el objeto de consultar la opinión del Consejo respecto del proyecto de reglamento de la ley que establece la exigencia de posicionador satelital. A continuación solicitó a la sala autorizar la participación del Capitán de Corbeta Sr. Kristian Jahn T., de la Dirección General del Territorio Marítimo; del Sr. Alejandro Covarrubias, del Servicio Nacional de Pesca y del Sr. Alejandro Gertosio R., de la Subsecretaría, quienes han participado en la elaboración del proyecto de reglamento y disponen de mayores antecedentes sobre la materia.

El Sr. Gertosio hizo una breve exposición de los contenidos de la ley 19.521, que establece la exigencia de un sistema de posicionamiento automático en el mar, indicando que su marco de aplicación serán las naves pesqueras mayores o menores no artesanales matriculadas en Chile, que operen en aguas jurisdiccionales sobre pesquerías sometidas a los regímenes de acceso: de plena explotación, recuperación o en desarrollo incipiente; así como a las naves pesqueras matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales; las naves con o sin matrícula chilena que realicen pesca de investigación autorizada por Chile, dentro o fuera de las aguas jurisdiccionales; las naves fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la alta mar; así como aquellas naves de pabellón extranjero que operen fuera de nuestra ZEE y que sean autorizadas a usar nuestros puertos.

Señaló que el total de naves a las cuales se les exigirá el uso de posicionador es de alrededor de 535, no obstante en una primera etapa, de acuerdo al articulado transitorio, se aplicará a no más de 150 naves. Recordó que de acuerdo a la ley los costos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

de los equipos así como la emisión de la señal hasta la primera estación receptora serán de cargo del armador, mientras que los costos desde la primera estación receptora a las estaciones de fiscalización serán de cargo del Estado.

Luego se refirió a los requisitos que contiene el proyecto de reglamento respecto del sistema, y los dispositivos de posicionamiento así como de las funciones y atribuciones del administrador del sistema y de las estaciones fiscalizadoras.

En relación a la información que contendrá el reporte básico, indicó que estará constituida por el código de identificación de la nave, fecha, hora, posición, velocidad y rumbo, debiendo el dispositivo estar en funcionamiento continuo desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado y mientras se encuentre encendido se deberá generar y transmitir en forma automática la información comprendida en el reporte básico, de acuerdo a la periodicidad que por pesquería o tipo de nave establezca por Resolución la Subsecretaría de Pesca, pudiendo las estaciones fiscalizadoras modificar la frecuencia en forma transitoria o interrogar a la nave respecto de su última posición cuando existan antecedentes que hagan presumir que la nave pueda estar operando en un área no autorizada.

Finalizada la presentación, la Sra. Saa aclaró que además de las naves que operan en pesquerías declaradas en plena explotación no sujetas a cuotas, se exceptúan en la primera etapa, las naves correspondientes a los pequeños armadores industriales, independientemente de la pesquería en que operen, indicando que de acuerdo a la ley, califican como tales, quienes tengan como máximo tres naves, de las cuales ninguna puede exceder los 22 metros de eslora y las 100 toneladas de registro grueso. Señaló que estas naves se encuentran operando principalmente en las pesquerías de langostinos, camarón nailon, merluza común y raya.

81

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

A continuación el Presidente solicitó a los consejeros su opinión sobre el proyecto de reglamento, de acuerdo a lo establecido en la ley, haciendo presente que éste fue enviado a los consejeros con fecha 4 de diciembre de 1997.

El consejero Sr. Malfanti señaló que en su opinión el reglamento sobrepasaría la ley, en el punto referente a hacer exigible un segundo canal de comunicación, que estaría ligado más bien a los sistemas de salvataje y de emergencia, que a la ubicación de las naves en el mar, exigido a través de la ley del posicionador satelital. Agregó que este otro sistema de comunicación independiente, obliga a disponer de una pantalla para que la autoridad se comunique con la embarcación lo cual incide en que el equipo a instalar a bordo sea de mayor tamaño, con los consiguientes problemas para su instalación en los puentes de las naves de menor tamaño, provocando además que el sistema se encarezca en su operación, ya que los costos de transmisión que se dieron durante la tramitación del proyecto de ley no consideraron este tipo de comunicación. Señaló que las comunicaciones con la autoridad es un tema independiente y de más alto costo si se hace por este medio. Por otra parte, en cuanto a que la nave no podría zarpar mientras el administrador no responda la señal de encendido, señaló que si este procedimiento no es automático, generaría graves problemas de burocracia, en especial en su zona en donde los zarpes de una gran cantidad de naves son casi simultáneos. Solicitó reanalizar este requerimiento, de modo que éste no se constituya en un doble zarpe y genere dificultades a la operación de las naves.

El consejero Sr. Almonacid recordó que esta ley fue largamente discutida en el Senado, concordando en la necesidad que exista una fiscalización de este tipo, sin embargo señaló compartir lo indicado por el consejero Sr. Malfanti, en cuanto a que el reglamento no puede ir más allá de la propia ley, haciendo presente que podría ocurrir algo similar a la tramitación del reglamento de la ley del medioambiente, que la Contraloría lo rechace. Señaló que las exigencias establecidas le parecen muy específicas, y que le parecían estar dirigidas, en cuanto a la precisión de 50 mts. indicó que de acuerdo a la

9

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

información que él ha solicitado a diferentes personas, además del informe preparado por Anapesca, le parece muy ajustada, indicando que ésta debería ser de entre 80 y 100 metros. Respecto a las atribuciones del administrador, señaló que debería existir libertad de elección en la compra de los dispositivos. En lo referente al segundo canal para comunicaciones, señaló que sin embargo ello a su gremio le conviene y le interesa por cuanto con él se solucionarían muchas emergencias que se suscitan en el mar, tales como siniestros o hundimientos de los cuales no se tiene conocimiento en forma oportuna, dicha exigencia excede de lo establecido en la ley.

El Presidente señaló que respecto del informe de Anapesca mencionado por el Sr. Almonacid, la Subsecretaría no lo ha recibido. En segundo término aclaró que el espíritu del reglamento es no obligar a nadie a comprar determinados equipos, sino que sólo se establecerán claramente los requisitos que deben cumplir para dar satisfacción a las exigencias de la ley, de modo que cualquier proveedor que disponga de equipos que los cumpla, podrá ofrecer su producto, y lo único que hace la autoridad en este caso, es certificar que ellos cumplen las exigencias, de modo que los armadores puedan decidir su compra.

El consejero Sr. Couve señaló que la transparencia es fundamental para que el sistema funcione debidamente, sin embargo lamentablemente todavía la competencia es imperfecta respecto de este tipo de equipos, ya que a la fecha no habrían más de tres proveedores que cumplan con los requisitos técnicos establecidos. Señaló ser de opinión de rebajar los requisitos a un mínimo aceptable que permita que el sistema funcione adecuadamente, antes que hacer un reglamento que requiera la operación de un equipo muy sofisticado y ello conlleve el riesgo que el sistema no funcione eficientemente. Indicó que en su opinión si el reglamento se aprobara en los términos propuestos, se circunscribiría a utilizar sólo el sistema Inmarsat, a la espera que el sistema Argos pueda satisfacer los requerimientos técnicos. Agregó que el sistema a utilizar debería permitir la recepción de la señal de encendido automáticamente, si ello por alguna razón no es

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

factible, se deberá hacer los ajustes necesarios para que no constituya un impedimento en el zarpe y la operación de una embarcación. Agregó que el principio general de un reglamento de esta naturaleza debería ser su simplicidad, sin demasiadas exigencias, circunscribiendo éstas a un mínimo común que satisfaga las exigencias de la ley, y a su vez minimice los costos de implementación y operación del sistema.

El consejero Sr. Jiménez también manifestó su preocupación por la exigencia de un doble canal y los costos que ello demandará. Concuera que el objetivo de la ley es ubicar una nave en la posición que está, sin embargo señaló que las comunicaciones entre el administrador y la nave pueden hacerse por la vía de la radio u otros medios más económicos que el sistema satelital. Señaló estar de acuerdo que una gran parte de la flota del norte no tiene los puentes acondicionados para instalar los equipos de computadores que requeriría esta nueva exigencia, las que estarían sobrepasando lejos en inversión y en los costos operacionales lo previsto en la discusión de la ley.

El consejero Sr. Allamand solicitó que el Capitán Jahn aportara algunos antecedentes técnicos para ilustrar al Consejo. El Sr. Jahn hizo presente que el equipo en los términos planteados en el reglamento no requiere de un computador, y que la totalidad del equipo o dispositivo que se instalaría en el puente, está contenido en una caja de un volumen de aproximadamente 50 cm. por 30 cm. y por 30 cm, de modo que de ninguna manera se requiere modificaciones de puentes para su instalación a bordo, indicando que las antenas también son pequeñas. En cuanto a la pantalla que se indica en el proyecto de reglamento, ésta no corresponde a la de un computador, sino más bien a un display del tamaño de los usados por un beeper.

El consejero Sr. Allamand señaló respecto de los costos, que los únicos que pagará el armador serán aquellos relativos al reporte básico, indicando que si se da una comunicación de la estación fiscalizadora al armador ésta la pagará la estación fiscalizadora que manda el mensaje. En cuanto a los proveedores del servicio de

9

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

comunicación señaló existen alrededor de 30 compañías en el mundo que operan con el sistema Inmarsat, dentro de las cuales hay varias que pueden dar el servicio a nuestro país. Respecto de los proveedores de equipos o fabricantes, indicó que actualmente existen varios que cumplen con las especificaciones señaladas en el proyecto de reglamento, no obstante aún no se ha generado la necesidad concreta de un equipo, indicó que se han recibido proposiciones de algunas empresas nacionales que tienen interés en desarrollar este tipo de equipos a nivel nacional, de modo que mientras no estén claros los requerimientos de los dispositivos, nadie los va a fabricar.

El Presidente indicó que lo más importante en un reglamento de esta naturaleza es que se determinen las exigencias técnicas necesarias para que el sistema funcione adecuadamente y cumpla con los objetivos de la ley, de modo que cualquier sistema, equipo o dispositivo que los cumplan pueda participar, ya que desde el punto de vista técnico es perfectamente posible que coexista más de un sistema. Indicó que en torno a Inmarsat existen muchísimos proveedores de servicios y equipos, de modo que en esta materia habrá flexibilidad para que las empresas puedan optar por los diversos servicios de transmisión y equipos que se ofrezcan. Agregó que el sistema demorará dos años para su puesta en marcha en el mayor número de naves, de modo que habrá tiempo para que exista suficiente oferta de equipos en el mercado, que den cumplimiento a los requisitos que se establezcan. Agregó que precisamente la flexibilidad en las opciones de proveedores de servicios permitirá no imponer un mayor costo a una embarcación determinada, sino que lo que realmente corresponda de acuerdo a la pesquería y área en que opere.

Respecto de la libertad de elección de equipos, el Sr. Jahn indicó que no existe la libertad absoluta de elección, ni en este caso, ni en ningún equipo usado a bordo, ya que desde los chalecos salvavidas a los equipos electrónicos requieren cumplir con determinadas exigencias, de modo que la libertad de elección, es dentro de aquellos que



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

cumplan los requerimientos establecidos en cada caso. Agregó que la certificación de equipos del tipo aprobados es por tanto una tarea de rutina para la DGTM.

El consejero Sr. Del Rfo consultó porqué no puede haber otro proveedor de sistemas distinto de Inmarsat.

El consejero Sr. Allamand indicó que en ninguna parte del proyecto de reglamento se ha estipulado que sea Inmarsat y no Argos, por cuanto el sistema puede perfectamente funcionar con múltiples alternativas, lo que se requiere establecer son los requisitos funcionales. Indicó que por ahora el sistema Argos no es capaz de dar cumplimiento a algunos requisitos, como por ejemplo la posición actualizada de la nave en tiempo real, por cuanto en términos generales su sistema de funcionamiento tiene dos requerimientos, uno que el satélite que tiene órbita circunpolar vea a la nave, y luego vea a una de las dos estaciones receptoras terrenas que hay en el mundo, para mandarle la información, en donde ésta se procesa y se determina la posición de la nave, de modo que la información de donde estuvo la nave en un determinado momento se demora de dos a siete horas en conocerla el administrador y fiscalizador, indicó además que por la configuración de las órbitas de los satélites del sistema Argos, éste permite dependiendo de la latitud, de 6 a 14 posiciones en el día.

El consejero Sr. Vfo señaló que de acuerdo a lo establecido en la ley en los artículos 64A, 64B y en el 64C, a su juicio el reglamento debe circunscribirse sólo a la forma requisitos y condiciones de la aplicación de la exigencia establecida en la ley, de donde se deduce que al Consejo no le correspondería pronunciarse sobre el sistema, sino que sólo sobre el dispositivo, y por tanto el sistema le corresponde definirlo a la autoridad dentro del legítimo ejercicio de sus funciones. Agregó que le parece importante que la autoridad garantice la libertad de elección de equipos y proveedores y que el reglamento indique el plazo para implementar el dispositivo.

9

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

El consejero Sr. Almonacid reiteró que el reglamento sobrepasa la ley, al agregarle lo relativo a la comunicación, lo que a su juicio la Contraloría no va a aceptar, así como también la necesidad de modificar el rango de los 50 metros y la libertad para escoger los equipos. En cuanto a que la información llegue atrasada 6 o 7 horas, no cree que ello ocasione problemas, indicó que en otros países coexisten todos los sistemas.

El consejero Sr. Malfanti señaló que en lo relativo al contrato entre el armador y el proveedor del servicio de transmisión, no le parecía adecuado solicitar copia del contrato, dado que éstos son privados, proponiendo que esto se circunscriba a señalar la información del contrato que debe ser proporcionada al administrador.

El Presidente hizo un recuento de las observaciones planteadas por los consejeros, y las resumió en los siguientes puntos:

- Que el reglamento no debe sobrepasar las exigencias establecidas en la ley;
- Que se debe evitar la burocratización de la actividad, en especial en lo relativo a que la respuesta a la señal de encendido, no signifique una doble autorización de zarpe;
- Que la posición, velocidad y rumbo son datos indispensables del reporte básico para cumplir el objetivo de la ley;
- Que se debe garantizar la libertad en cuanto a la elección de equipos y proveedores de servicios;
- Que pueda coexistir más de un sistema en funcionamiento;
- Que se incorpore el plazo en que se hará exigible la aplicación de la ley con la flexibilidad necesaria para su puesta en marcha;
- Que existe duda respecto a la legalidad de exigir un canal de comunicación bidireccional entre la nave y los fiscalizadores, no obstante se estima conveniente;
- Que el sistema que se implemente debe ser automático.

9

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

El consejero Sr. Jiménez señaló que el tema de la confidencialidad no está tratado en el reglamento, respecto de lo cual el Presidente indicó que ello no se estimó necesario, por cuanto está claramente establecido en la ley.

El consejero Sr. Couve señaló que cuando la Contraloría estudie el reglamento hará la prueba de la concordancia entre éste y la ley, y a su juicio en los términos actuales no lo aceptaría, ya que la ley establece que se instalará un sistema de posicionamiento automático y no uno de comunicaciones, lo que si bien reconoce como una buena intención, va más allá de la ley. Propuso se modifique el reglamento en los siguientes cuatro aspectos: se incorpore un artículo declarativo, en el cual se señale que tanto los sistemas como los dispositivos son de libre elección para los usuarios siempre que cumplan con las condiciones y características estipuladas en el reglamento; se aumente el margen de error aceptable; se elimine el requisito de la bidireccionalidad en la comunicación y por tanto la exigencia de la pantalla de recepción de mensajes en el dispositivo y se desburocratice lo relativo al zarpe.

El consejero Sr. Almonacid concordó con los planteamientos del consejero Sr. Couve.

El consejero Sr. Vial también señaló no compartir la exigencia de un sistema bidireccional de comunicación, dado que esto implica un alza en los costos de operación y además requerirá de un operador a cargo a bordo, además estimó innecesario requerir la velocidad y el rumbo, y que se debería ampliar la exactitud exigida.

El consejero Sr. Malfanti señaló que el rumbo y la velocidad son importantes para determinar lo que está haciendo una nave en un determinado momento, detenida, navegando o pescando. Indicó que sin los datos de rumbo y velocidad se requerirá de una mayor frecuencia en la emisión de reportes básicos para internamente con los datos de posición calcular el rumbo y la velocidad de la nave y así saber qué está haciendo,

8

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

agregó que le preocupa lo relativo a los plazos, estimando que el reglamento lo debería aclarar.

El Consejero Sr. Allamand señaló estar muy complacido de la posibilidad concreta a través de la implementación de esta ley de contribuir a la fiscalización pesquera, en la cual desde diferentes cargos le ha correspondido participar, estimando que es indispensable asegurar que el sistema cumpla con su propósito y quienes lo hagan cumplir sean eficientes. Indicó que una de las funciones de la autoridad es la de establecer las exigencias adecuadas, teniendo presente evitar se sobrepasen los costos tanto en la compra de los dispositivos como en la operación. Se refirió a las dificultades que existe en la comunicación por los canales tradicionales, indicando que como fiscalizadores no ve eficiencia en la acción de control si no hay preguntas y respuestas entre la nave y el administrador del sistema. Señaló la necesidad de fijar cuanto antes los requisitos tanto del sistema, como de los dispositivos, de modo que los proveedores tengan conocimiento de ellos. Indicó que el reglamento no debe limitarse, pero a su vez debe ser sencillo en su forma, y no sobrepasar la ley. Compartió lo señalado por otros consejeros en cuanto a modificar el margen de error, la importancia de fijar un plazo en el reglamento para su implementación, y la búsqueda de una solución a la recepción de la señal de encendido previo al zarpe que no genere dificultades en la operación de la flota.

El consejero Sr. del Río consultó si habrá alguna comisión del Consejo que prepare el acuerdo, a lo que el Presidente precisó que las opiniones de los consejeros están siendo recogidas, las que además estarán contenidas en el acta de la sesión.

El consejero Sr. Vío indicó que le parece más adecuado hablar de reserva en lugar de confidencialidad de la información, en segundo lugar estimó que no se sobrepasa la ley, al exigir en los reportes básicos la velocidad y el rumbo, porque se trata de una posición actualizada. Se refirió a la conveniencia de dejar establecido en una cláusula del reglamento que el sistema garantice la responsabilidad en la veracidad de la información

9

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100-V
VALPARAISO

transmitida, y la reserva de la información por parte del sistema y operador de éste. Respecto a la bidireccionalidad señaló que su uso podría restringirse únicamente a los datos contenidos en el reporte básico, indicando que en su opinión los fiscalizadores por las normas generales tienen facultades para requerir este tipo de información.

El Sr. Jahn en cuanto a la necesidad de incorporar en el reporte básico la velocidad y rumbo, señaló que dicha información es absolutamente imprescindible para configurar si hubo o no trasgresión en un momento determinado, señalando a modo de ejemplo que si a una nave se le requiere reporte sólo de posición cada 3 horas, nunca se podrá configurar el haber hecho un lance de pesca, ya que independientemente de la trayectoria real que la nave haya tenido, el sistema reportará una línea recta entre dos puntos, con una velocidad bastante menor que la real, de modo que la solución a ello tendría que ser una mayor frecuencia de los reportes básicos con el consiguiente mayor costo.

El consejero Sr. Velásquez indicó que como representante de los pequeños armadores industriales ven con gran preocupación el costo de implementación del posicionador satelital, no obstante considerarlo conveniente. En cuanto a la precisión y teniendo presente que se fiscalizará el acceso a zonas prohibidas le parece adecuado que sea de 50 a 100 metros. En cuanto a la responsabilidad de la información señaló que la reserva es clave en un negocio de esta naturaleza. Concordó con lo planteado por el consejero Couve en cuanto a que se apruebe un reglamento lo más sencillo posible.

El Presidente señaló que para la elaboración del reglamento, se analizará y considerará todas las opiniones que los señores consejeros han hecho, así como también aquellos que deseen hacer llegar por escrito dentro de los próximos siete días, agradeciendo las opiniones vertidas sobre el particular.

Habiéndose dado cumplimiento al objetivo de la reunión, se levantó la sesión a las 13:55 horas.

9